

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**6051** *ORDEN SCO/929/2008, de 12 de marzo, de corrección de errores de la Orden SCO/590/2008, de 21 de febrero, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo.*

Advertidos errores materiales en el Anexo A de la Orden SCO/590/2008, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Departamento y, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la subsanación en los siguientes términos:

Página 13660. Se incluye el puesto con número de orden 2 bis, con las especificaciones, requisitos y méritos que se indican en anexo a la presente Orden.

Página 13663. Puesto de trabajo número 7. En la columna «Adscripción». «CR». Donde dice: «EX19», debe decir: «EX11».

Página 13663. Puesto de trabajo número 8. En la columna «Descripción del puesto». Donde dice: «Dirección y gestión de los equipos de análisis, diseño, desarrollo e implantación de sistemas de información en Genaro...», debe decir: «Dirección y gestión de los equipos de análisis, diseño y desarrollo e implantación de sistemas de información en general...»

Página 13666. Puesto de trabajo número 13. En la columna «Méritos específicos». Donde dice: «Licenciado en Derecho», debe decir: «Licenciado en Económicas».

Página 13680. Puesto de trabajo número 42. En la columna «Adscripción». «GR». Donde dice: «A1/A2», debe decir: «A2/C1».

Página 13684. Puesto de trabajo número 49. En la columna «Adscripción». «GR». Donde dice: «A1», debe decir: A1/A2. En la columna «Adscripción». «CR». Donde dice: «EX18», debe decir: «EX19».

Página 13690. El puesto de trabajo número 61 Jefe de Negociado, Tipo 5 de la Unidad de Apoyo pasa a la página 13694, puesto de trabajo número 69 bis en la Oficina de Planificación Sanitaria y Calidad.

Página 13705. Puesto de trabajo número 92. En la columna «Código puesto». Donde dice: «3834812», debe decir: «5061670».

Página 13710. Puesto de trabajo número 103. En la columna «Centro Directivo Puesto de trabajo». Donde dice: «Auxiliar de Información N-14», debe decir: «Auxiliar de Informática, N-14».

Como consecuencia de la inclusión del puesto de trabajo número 2 bis y de las modificaciones en la adscripción de los puestos de trabajo números 7, 42 y 49, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, para solicitar única y exclusivamente los citados puestos, ajustándose para ello a los modelos publicados como anexos 1, 2, 3 y 4 de la convocatoria del concurso.

Madrid, 12 de marzo de 2008.-El Ministro de Sanidad y Consumo, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio), la Subsecretaria de Sanidad y Consumo, Consuelo Sánchez Naranjo.

## ANEXO A

Número de orden: 2 (bis). Código puesto: 736092. Localidad: Madrid. Centro directivo/Puesto de trabajo: Subsecretaría de Sanidad y Consumo. Gabinete Técnico del Subsecretario. Jefe de Negociado N-18. Descripción del puesto: Funciones administrativas de la unidad. Utilización de herramientas ofimáticas del entorno Windows. Apoyo al trabajo de Secretaría de los Vocales Asesores del Gabinete. Gestión de bases de datos de figuras parlamentarias para su tramitación. Gestión de documentos electrónicos. Apoyo en la tramitación de proyectos de Ley. Manejo de aplicación informática de registro y archivo. Archivo y documentación. Apoyo en la tramitación de iniciativas parlamentarias. Nivel: 18. Complemento específico: 2.949,08. Cursos de formación y perfeccionamiento: Wordperfect. DBase III Plus. Word. Preparación para puestos de Secretaría. Archivo y Documentación. Adscripción: AD.: AE; GR.: C1/C2; CR.: EX11. Méritos específicos:

Méritos:

Conocimiento de base de datos Knosys. PM: 1.

Amplia experiencia en el trabajo propio de Secretaría. PM: 3.

Experiencia en el manejo de programas informáticos de gestión de documentos electrónicos. PM: 2.

Experiencia en el registro y archivo de documentación. PM: 2.

Experiencia en tramitación de iniciativas parlamentarias. PM: 1.

Experiencia en la tramitación de proyectos de Ley. PM: 1.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**6052** *ORDEN de 15 de marzo de 2008, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslado, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.*

Existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo genericos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia en Órganos Judiciales, Fiscalías y Servicios de la Administración de Justicia radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede su convocatoria en concurso de traslados, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Puestos que se pueden solicitar.*

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos, incluida la situación administrativa en el Cuerpo o Escala desde el que participa, hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

3. También podrán solicitar los puestos que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante proyecto de modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un centro de trabajo en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al Cuerpo de que se trate.

Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano y, asimismo, todas las resultas que pudieran producirse en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web ([www.justizia.net](http://www.justizia.net)) y en los tablones de anuncios de las EAT de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, la relación de órganos judiciales de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE 28-6-2005).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiéndose que cada número de orden comprende todos los puestos de trabajo del órgano judicial, tanto vacantes como resultas, en su caso. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. Los funcionarios que participen en el concurso deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados, ya que transcurrido el plazo de presentación no se admitirá ninguna modificación a la solicitud formulada.

7. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

#### Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.c) del R. D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión y Tramitación sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo, desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios que no tengan destino definitivo, obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta base. Estarán obligados a solicitar todos los puestos de trabajo correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no hubiera obtenido destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial.

4. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el artículo 46.1 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este

concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión que se encuentren adscritos por haber cesado como Secretarios sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos. De no participar en dicho concurso o no solicitar todas las plazas vacantes de la referida localidad, se les destinará con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

8. Regulación del derecho de preferencia a la localidad: Dado que la preferencia extiende sus efectos a todas las plazas de una localidad determinada, para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los puestos pedidos sin preferencia a continuación. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los puestos de trabajo vacantes de la localidad de que se trate en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente, en el apartado P-1 del modelo de instancia V-3, que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el párrafo anterior.

9. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

10. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (artículo 51 R.D. 249/1996, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 52.c).

Tercera. *Baremos.*—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad [artículo 48.1.a) del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre] y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1. *Antigüedad.*—Por los servicios efectivos en el cuerpo se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A

estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

2. Conocimiento oral y escrito del euskera: En las plazas ubicadas en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, el conocimiento oral y escrito del Euskera, debidamente acreditado mediante certificación oficial u homologación del título aportado y del nivel al que corresponde el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta 12 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y demás disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del euskera que puedan dictarse en el ámbito de la citada Comunidad Autónoma se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Perfil Lingüístico 2: 4 puntos.

Perfil Lingüístico 3: 8 puntos.

Perfil Lingüístico 4: 12 puntos.

Los documentos que se aporten, acreditativos de estos conocimientos de idioma, deberán ser fotocopias compulsadas, no valorándose los que no cumplan este requisito.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia correspondientes a esta Comunidad Autónoma Vasca, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tienen reservado su puesto de trabajo en el País Vasco, presentarán su solicitud ajustada a modelo V-I, prestando especial atención en rellenar todos los apartados que se le exijan, publicado como anexo II de esta Orden en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco o contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora de Recursos Humanos, en el Registro de Entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián o Bilbao o en el Registro General del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, C/ Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

2. Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 506 d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso en su calidad de funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, utilizarán el modelo V-2, prestando especial atención en rellenar todos los apartados que se le exijan, publicado como anexo II de esta Orden en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco o contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora de Recursos Humanos, en el Registro de Entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián o Bilbao o en el Registro General del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, C/ Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular y aquellos otros incursos en reordenación de efectivos prevista en el artículo 52 c) del R.D. 249/1996, de 16 de febrero, utilizarán el modelo V-3, prestando especial atención en rellenar todos los apartados que se le exijan, publicado como anexo II de esta Orden en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco o contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora de Recursos Humanos, en el Registro de Entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San

Sebastián o Bilbao o en el Registro General del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, C/ Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro de las EAT,s de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián o Bilbao o del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el artículo 506 d) de la ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, que por tanto figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos y Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

7. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener un puesto de trabajo el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo.

8. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma.

Solamente se podrá renunciar a la participación del concurso antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

Quinta. *Peticiones condicionadas.*—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario, sin lo cual, se entenderá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo, sólo podrán solicitar dichos puestos, no admitiéndose puestos no condicionados.

Sexta. *Tramitación.*—La Dirección de Recursos Humanos efectuará la baremación en base a los datos que figuran en las solicitudes.

Séptima. *Adjudicaciones.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo, incluido el idioma.

**Octava. Resolución provisional.**

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en la página Web del Ministerio de Justicia, en los tabloneros de anuncios de las Gerencias Territoriales de Justicia, de las Comunidades Autónomas mencionadas, así como en los de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales, la baremación y el destino provisionalmente adjudicado de todos los participantes. En esta Comunidad Autónoma del País Vasco se publicará en los tabloneros de anuncios de las EAT de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y en la página web ([www.justizia.net](http://www.justizia.net)).

Simultáneamente a la resolución provisional se expondrá en dichos lugares la relación de excluidos, con las causas de exclusión.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen y localidad de los interesados a quienes se les adjudique destino, su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado.

3. Contra la Resolución Provisional, el anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones en el plazo de diez días naturales desde su publicación en la página web y en los tabloneros de anuncios referidos, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la autoridad a la que se dirigió la petición de participación en el presente concurso, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como anexo IV.

De no reclamarse en el plazo establecido se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva como consecuencia de los errores que puedan producirse en la baremación o grabación de las instancias. En ningún caso serán susceptibles de corrección los errores de transcripción en las solicitudes relativos a los números de orden de convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base primera, punto 6 de la presente convocatoria. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

**Novena. Resolución definitiva y plazo posesorio.**

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente por Orden del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social y de manera coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes del resto de las Comunidades Autónomas que han convocado el presente concurso de traslados.

2. Las resoluciones del concurso, podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes, puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su

acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Orden con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días naturales si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días naturales si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial del País Vasco o contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Estado.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

**Décima. Carácter de los destinos adjudicados.**

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Decreto 16/1993 de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Undécima. Limitación para concursar.**—Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

**Duodécima. Recursos.**—Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo en los términos citados anteriormente.

Vitoria-Gasteiz, 15 de marzo de 2008.—El Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, Joseba Azkarraga Rodero.

**ANEXO I****Cuerpo: Gestión Procesal y Administrativa***Comunidades transferidas-País Vasco*

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
12576	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8.	Gestión PA.	Donostia-San Sebastián.	Guipúzcoa.	3	X	S
13401	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3.	Gestión PA.	Donostia-San Sebastián.	Guipúzkoa.	2	X	S
12226	Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1.	Gestión PA.	Donostia-San Sebastián.	Guipúzkoa.	3	X	S
13089	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.	Gestión PA.	Balmaseda.	Vizcaya.	2	X	S

**Cuerpo: Tramitación Procesal y Administrativa**

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
13403	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3.	Tramitación PA.	Vitoria-Gasteiz.	Álava.	3	X	S
12577	Juzgado de Primera Instancia número 8.	Tramitación PA.	Donostia-San Sebastián.	Guipúzkoa.	3	X	S
13402	Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3.	Tramitación PA.	Donostia-San Sebastián.	Guipúzkoa.	3	X	S
12227	Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1.	Tramitación PA.	Donostia-San Sebastián.	Guipúzkoa.	4	X	S
12227	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.	Tramitación PA.	Balmaseda.	Vizcaya.	2	X	S

## ANEXO II

## MODELO V-1

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2008 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

A rellenar por la Administración:

Nº Escalafón			
Antigüedad	Años	Meses	Días

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

<b>PUNTUACION POR IDIOMA:</b>						
¿LLEVA EN SU ACTUAL DESTINO EL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ART. 46 DEL R.D.1451/2005, DE 7-12?: SÍ / NO						
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 43.2, a), b) o c) DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12.?: SÍ / NO.						
En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:						
<table border="1"> <tr> <td>a)</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>b)</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>c)</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	a)	<input type="checkbox"/>	b)	<input type="checkbox"/>	c)	<input type="checkbox"/>
a)	<input type="checkbox"/>	b)	<input type="checkbox"/>	c)	<input type="checkbox"/>	

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:								
Cuerpo :			C: Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos y nombre y el NIF del otro funcionario (Solo peticiones condicionadas):					
Tfno. Contacto: Móvil:			Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.					
Situación Administrativa: señalar (X) en el recuadro que proceda								
Servicio Activo		Ámbito C.A. del País Vasco		Ámbito C.A. Valenciana				
Excedencia cuidado familiares		Ámbito C.A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de Navarra				
Servicios Especiales		Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de las I. Baleares				
Fecha nombramiento destino actual: Día ___/ Mes ___/ Año ___/			En caso de excedencia por cuidado de familiares , indicar la fecha de pase a la situación : Día ___/ Mes ___/ Año ___/					
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señalase x)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señalase x)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señalase x)
1			8			15		
2			9			16		
3			10			17		
4			11			18		
5			12			19		
6			13			20		
7			14			21		



**MODELO V-2**

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2008, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

A rellenar por la Administración:

Antigüedad	Años	Meses	Días
------------	------	-------	------

**(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)**

<b>PUNTUACION POR IDIOMA:</b>						
¿LLEVA EN SU ACTUAL DESTINO EL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ART. 46 DEL R.D.1451/2005, DE 7-12?: SÍ / NO						
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 43.2, a), b) o c) DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12.?: SÍ / NO. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:						
<table border="1"> <tr> <td>a)</td> <td></td> <td>b)</td> <td></td> <td>c)</td> <td></td> </tr> </table>	a)		b)		c)	
a)		b)		c)		

**(A RELLENAR POR EL INTERESADO)**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
Domicilio a efecto de notificaciones :								
Cuerpo para el que participa:	<b>C:</b> Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos y nombre y el NIF del otro funcionario (Solo peticiones condicionadas):							
Situación Administrativa: Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.	Tfno. Contacto: Móvil:							
Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera. 2.	Ámbito C.A. del País Vasco			Ámbito C.A. Valenciana				
	Ámbito C.A. de Cataluña			Ámbito C.A. Foral de Navarra				
	Ámbito C.A. de Galicia			Ámbito C.A. de las Islas Baleares				
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señalase x)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señalase x)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señalase x)
1			8			15		
2			9			16		
3			10			17		
4			11			18		
5			12			19		
6			13			20		
7			14			21		



**MODELO V-3**

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2008 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

A rellenar por la Administración:

Nº Escalafón			
Antigüedad	Años	Meses	Días

**(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)**

<b>PUNTUACION POR IDIOMA:</b>						
¿LLEVA EN SU ACTUAL DESTINO EL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ART. 46 DEL R.D.1451/2005, DE 7-12?: SÍ / NO						
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 43.2, a), b) o c) DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12.?: SÍ / NO. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:						
<table border="1"> <tr> <td>a)</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>b)</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>c)</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	a)	<input type="checkbox"/>	b)	<input type="checkbox"/>	c)	<input type="checkbox"/>
a)	<input type="checkbox"/>	b)	<input type="checkbox"/>	c)	<input type="checkbox"/>	

**(A RELLENAR POR EL INTERESADO)**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
Cuerpo para el que participa :	C: Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos y nombre y el NIF del otro funcionario (Solo peticiones condicionadas):							
Situación Administrativa o forma de provisión: ([ X ] en el recuadro que proceda):	Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.							
<input type="checkbox"/> Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003								
<input type="checkbox"/> Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003								
<input type="checkbox"/> Suspensión de funciones Art. 506 g) LOPJ 19/2003	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana					
<input type="checkbox"/> Reingreso Provisional Art. 69 R.D.1451/2005	Ámbito C. A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra					
<input type="checkbox"/> Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares					
Si se encuentra en la situación del art. 506 e) o f) LOPJ, especifique la fecha en que pasó a la misma: Día _____ / Mes _____ / Año _____ /								
P-1: Si se encuentra en reingreso provisional, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, punto 7, especifique la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: _____								
P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 10 de la convocatoria, por reordenación de efectivos, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee: Centro de trabajo: _____ Localidad: _____								
Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono o móvil:								
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señalase x)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señalase x)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señalase x)
1			8			15		
2			9			16		
3			10			17		
4			11			18		
5			12			19		
6			13			20		
7			14			21		



## ANEXO IV

## MODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2008 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA): CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ :			V-1		V-2	V-3
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):						
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO						
B) NO OBTENCION DE DESTINO						
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO						
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR D.N.I.)						
<b>ALEGACIONES</b>						
CASO A)						
CASO B) y C)						
NÚMERO DE ORDEN DE PREFERENCIA DEL DESTINO ADJUDICADO:						
DENOMINACION DEL DESTINO ADJUDICADO:						
NÚMERO DE ORDEN DE PREFERENCIA DEL DESTINO RECLAMADO:						
DENOMINACION DEL DESTINO RECLAMADO:						

FECHA  
FIRMA

SRA. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
C/ DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, 1  
01010 VITORIA-GASTEIZ